



137135

RESOLUCION DIRECTORAL N° 380 -2019-ANA-OA

Lima,

28 AGO. 2019

VISTOS:

El escrito, de fecha 05 de julio de 2019, presentado por el señor Facundo Mamani Chullo; el Memorando N° 2442-2019-ANA-AAA I CO, de fecha 08 de julio de 2019, elaborado por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña; el Memorandum N° 299-2019-ANA-OA-UEC de fecha 02 de agosto de 2019, elaborado por la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 428-2019-ANA-OA-UCT de fecha 15 de agosto de 2019, elaborado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1453-2018-ANA/AAA I C-O, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, resolvió sancionar al señor Facundo Mamani Chullo con una multa equivalente a uno coma cinco (1,5) Unidad Impositiva Tributaria, por la infracción calificada como grave en materia de recursos hídricos por ejecutar obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el literal b. del artículo 277 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante escrito de fecha 05 de julio de 2019, el señor Facundo Mamani Chullo solicitó el fraccionamiento de la deuda en veinticuatro (24) cuotas mensuales, así como, el reconocimiento del pago del 20% de la deuda total, adjuntando copia del comprobante de pago con número 11172774-5-O, por el importe de S/ 1,260.00 (Mil doscientos sesenta y 00/100 Soles);

Que, mediante escrito de fecha 05 de julio de 2019, el obligado manifiesta que su persona se encuentra delicado de salud debido a que tiene Edema de Antro Pilórico y Enterocolitis y Esteatosis Hepática Grado I, conforme lo demuestra con la Ecografía (Sonograma Hepatobiliar); asimismo, refiere que desde el mes de diciembre del 2018 ha dejado de prestar el servicio en el Balneario Turístico Aguas Termales el Tambo; por lo que no cuenta con recursos económicos para pagar la deuda en Dieciocho (18) meses; y, estando a las recomendaciones contenidas en el informe situacional emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, estando a la facultad contenida en el literal d), del numeral 6, 4,2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, señala que: "Excepcionalmente, la Oficina de Administración podrá aprobar un plazo mayor previa justificación y evaluación de la propuesta"; por lo que es procedente aprobar el cronograma de pagos en veinticuatro (24) cuotas mensuales, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorando N° 2442-2019-ANA-AAA I CO, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña remite a la Oficina de Administración, la solicitud presentada por el señor Facundo Mamani Chullo;



Que, mediante Memorándum N° 299-2019-ANA-OA-UEC, la Unidad de Ejecución Coactiva remite a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el informe situacional del expediente N° 669-2019-ANA-OA-UEC y manifiesta que la documentación se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, sería procedente otorgar el fraccionamiento solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 428-2019-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería remite a Unidad de Ejecución Coactiva, el cronograma de pagos del fraccionamiento de la multa del expediente N° 669-2019-ANA-OA-UEC;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinara el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados".

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda por el importe de **S/ 5,040.00 (Cinco mil cuarenta y 00/100 Soles)** solicitado por el señor **FACUNDO MAMANI CHULLO**, respecto al expediente N° 669-2019-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

**Artículo 2°.- APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349, expediente N° 000669-2019 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	GTOS ADM	PAGO MENSUAL S/	INTERESES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	5,040.00		236.12	48.38	187.74	4,852.26	30/08/2019
2	4,852.26		236.12	46.58	189.54	4,662.72	30/09/2019
3	4,662.72		236.12	44.76	191.36	4,471.36	30/10/2019
4	4,471.36		236.12	42.92	193.20	4,278.16	30/11/2019
5	4,278.16		236.12	41.07	195.05	4,083.11	30/12/2019



6	4,083.11		236.12	39.20	196.02	3,886.19	30/01/2020
7	3,886.19		236.12	37.31	198.81	3,687.38	29/02/2020
8	3,687.38		236.12	35.40	200.72	3,486.66	30/03/2020
9	3,486.66		236.12	33.47	202.65	3,284.01	30/04/2020
10	3,284.01		236.12	31.52	204.60	3,079.41	30/05/2020
11	3,079.41		236.12	29.56	206.56	2,872.85	30/06/2020
12	2,872.85		236.12	27.58	208.54	2,664.31	30/07/2020
13	2,664.31		236.12	25.58	210.54	2,453.77	30/08/2020
14	2,453.77		236.12	23.55	212.57	2,241.20	30/09/2020
15	2,241.20		236.12	21.51	214.61	2,026.59	30/10/2020
16	2,026.59		236.12	19.45	216.67	1,809.92	30/11/2020
17	1,809.92		236.12	17.37	218.75	1,591.17	30/12/2020
18	1,591.17		236.12	15.27	220.85	1,370.32	30/01/2021
19	1,370.32		236.12	13.15	222.97	1,147.35	28/02/2021
20	1,147.35		236.12	11.01	225.11	922.24	30/03/2021
21	922.24		236.12	8.85	227.27	694.97	30/04/2021
22	694.97		236.12	6.67	229.45	465.52	30/05/2021
23	465.52		236.12	4.47	231.65	233.87	30/06/2021
24	233.87		236.12	2.25	233.87	0.00	30/07/2021



**Artículo 3°.- ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.



**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al señor Facundo Mamani Chullo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten Signature]*

**ERLINDA GRAUS GUEVARA**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua